



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 17 de Febrero del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°4870-2021, de fecha 02 de Setiembre del 2021,
- ii) El Expediente Administrativo N°7085-2021, de fecha 28 de Diciembre del 2021,
- iii) El Informe Legal N°027-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 14 de Febrero del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.** (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **LEY N°30225 – LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO PERUANO,** establece en el **Artículo 36.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS; 36.1** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. **36.2** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

Que, mediante **D.S. N°344-2018-EF - APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO;** establece en el **Artículo 164.- Causales de resolución.- 164.1.** La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a)** Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b)** Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o **Artículo 166.- Efectos de la resolución; 166.1.** Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. **166.2.** Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Que, mediante Expediente Administrativo N°4870-2021 de fecha 02/09/2021 el CONTRATISTA GLICER VILLEGAS PEREZ con CAL 50432, solicita la modificación de la MODALIDAD DE TITULACION del AA.HH. SEPARADORA INDUSTRIAL – Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha – Ica.

Que, mediante Expediente Administrativo N°7085-2021 de fecha 28/12/2021 el CONTRATISTA GLICER VILLEGAS PEREZ con CAL 50432, anexa en copia simple el Acta de Asamblea General de fecha 22-12-2021, original de la Declaración Jurada de los representantes a cargo del trámite de la Titulación de la Asociación de Vivienda Separador Industrial Quita Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo, y copia simple del Modelo de Solicitud que adjunta el Oficio N°D001206-2021-COFOPRI-OZIC suscrito por Noé Gabriel Aldo Hernández Vela – Jefe Zonal Ica – COFOPRI.

Que, mediante INFORME LEGAL N°027-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 14 de Febrero del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, representada por su gerente municipal MAG. Gina Geovanna Jara Reynaldo, celebra el Contrato N°0005-2021-MDPN de fecha 21-01-2021 sobre Contratación del “*Servicio de Asesor Legal Externo Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Ampliación de las Mz. A 1A, 2A, 3A, 4A, 5A y 6A Etapa I de la Av. Separadora Industrial del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica*”, y de la otra parte el Abg. Villegas Pérez Glicer con CAL. 50432 en calidad de Contratista, en los términos y condiciones estipuladas en 8 cláusulas del Contrato, donde refiere en la cláusula tercera, el monto contractual que asciende en la suma de S/.20,000.00 que incluye todos los impuestos de Ley, obligándose a pagar la contraprestación con el pago periódico del 20%, 30% y 50% debiendo cumplir con adjuntar los documentos según porcentaje de pago.

Punto 3.2. Que, mediante **Formulario de Envío N°004870 de fecha 02-09-2021** el Contratista Glicer Villegas Pérez, solicita MODIFICAR LA MODALIDAD DE TITULACIÓN DEL AA.HH. SEPARADORA INDUSTRIAL, argumentando que “*Al reunir los requisitos exigidos por el COFOPRI, el AA.HH. Separadora Industrial, ha optado por desistir de la vía judicial para su titulación y han decidido acogerse al trámite de prescripción adquisitiva en la vía administrativa, ante el COFOPRI-ICA mediante la Ley N°31056...*”.

Al respecto, con la finalidad evaluar el fiel cumplimiento del contrato, en relación a los términos de referencia que validan la suscripción del contrato; este despacho requirió información documentada, conforme lo acredita el Informe Legal N°0386-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 30-12-2021 que corre a fojas 59, y ante la evaluación de la misma se determinó lo siguiente:

1.- El contrato suscrito entre las partes tiene fecha 21-01-2021, que refiere en la cláusula tercera sobre monto contractual:

20% del monto total del contrato en el Plazo de 30 días Calendarios el Especialista deberá presentar la siguiente documentación:

30% del monto total del contrato en el plazo de 30 días Calendarios el Especialista deberá presentar la siguiente documentación:

Del 50% restante será cancelado después de obtener sentencia favorable, la misma que deberá encontrarse firme y/o consentida y con inscripción de titulación ante los Registros Públicos de CHINCHA - SUNARP.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Con relación a lo expuesto, el primer entregable tiene fecha de **conformidad de servicio** por el área usuaria el 22-09-2021, según nos refiere el Informe N°2053-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN de la Unidad de Obras Privadas y Catastro (*corre a fojas 20*), evidenciando el exceso del plazo otorgado según el contrato suscrito donde señala que para el pago del 20% es a los 30 días calendarios; sin embargo se presenta la documentación y se otorga conformidad de servicio el 22-09-2022; correspondiendo a una omisión del área usuaria: Unidad de Obras Privadas y Catastro en los términos siguientes:

- 1) **No se cumplió con la "PRESENTACIÓN DE TODOS LOS PLANOS A REGISTROS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA BÚSQUDA CATASTRAL Y OBTENER UNA INFORMACIÓN REAL DEL PREDIO A TITULAR"**.
- 2) NO cumplió con "*presentar informes de avance de manera mensual indicando detalles, los trabajos realizados o trámite correspondiente durante el periodo*", conforme a lo referido en los Términos de Referencia que corre a fojas 30: Cronograma de Actividades y Reportes.

2.- En consecuencia, materializado el incumplimiento de contrato, transcurrido casi 9 meses de la suscripción de la misma, lo solicitado por el contratista Glicer Villegas Pérez, sobre "*modificar la modalidad de titulación del AAA.HH. Separadora Industrial*", corresponde a un **imposible acto administrativo de ser admitido** por haber incumplido con la presentación de requisitos indispensables contemplados en el contrato, expuestos en el párrafo anterior, debiendo proseguir con el trámite del presente expediente administrativo para RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Punto 3.3. Que, prosiguiendo con el desarrollo del procedimiento administrativo a seguir, la Gerencia Municipal mediante Carta Notarial N°879-2021 de fecha 20-12-2021, cursa al Abg. Glicer Villegas Pérez, la Notificación N°275-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN de fecha 14-12-2021 de la Unidad de Obras Privadas y Catastro, donde señala en su contenido que bajo apercibimiento de aplicar el artículo 36° - Resolución de Contrato, se requiere en el término de 5 días lo siguiente:

- "1) Informe de avance mensual con fecha posterior a la conformidad de servicio de fecha 22.09.2021.
- 2) Acta de Asamblea General de Moradores que apruebe el desistimiento en vía judicial para la aplicación de la Ley N°31056.
- 3) Ingreso de Demanda y demás actuados en vía judicial, para solicitar el desistimiento del proceso, en concordancia con la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato del segundo entregable".

En respuesta a la Carta Notarial de fecha 20-12-2021, el contratista Glicer Villegas Pérez ingresa el recurso N°007085 de fecha 28-12-2021, derivándose a la Unidad de Obras Privadas y Catastro para informe técnico, donde dicha unidad concluye que lo advertido por este despacho "*son observaciones insubsanables*", y con respecto a que si amerita o no la Resolución del Contrato N°00005-2021-MDPN, señala que "*Este hecho confirma la imposibilidad del cumplimiento del objetivo del Contrato N°0005-2021-MDPN de fecha 21.01.2021*".

Punto 3.4. Que, al quedar materializado el incumplimiento del contrato N°0005-2021-MDPN por parte del contratista: Abg. Glicer Villegas Pérez, conforme a lo expuesto por el área usuaria: Unidad de Obras Privadas y Catastro, a cargo de la Ing. María Zunilda Cárdenas Quispe, este



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

despacho es de opinión que procede la RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°0005-2021-MDPN, debiendo proseguir con el procedimiento que corresponde para su ejecución.

Punto 3.5. Que, siendo uno de los procedimientos para la resolución de contrato, contar con información documentada de los pagos realizados a favor del contratista Abg. Glicer Villegas Pérez, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a cargo del Sr. Henry Jesús Ortiz Palomino señala que conforme al pantallazo del SIAF N°3561 del año fiscal 2021, se realizó el pago de S/4,000.00 al Abg. Glicer Villegas Pérez por el avance del 20% del servicio de asesor legal externo especialista en saneamiento físico legal de la ampliación de las Mz. A 1A, 2A, 3A, 4A, 5A y 6A Etapa I de la Av. Separadora Industrial del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: RESOLVER EL CONTRATO N°0005-2021-MDPN de fecha 21/01/2021 sobre “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA AMPLIACION DE LAS MZ. 1A, 2A, 3A, 4 A, 5A, y 6A ETAPA I DE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – REGION ICA”, celebrada entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO y el AGOB. VILLEGAS PEREZ GLICER con CAL N°50432 Y RUC N°10218366843, de conformidad en lo establecido en el Artículo 164°, numeral 164.1 del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones con el estado, concordante con el Artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley N°30225.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES-038-2021 MDPN